

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cumplimiento

Informes nacionales

*DIRECTRICES REVISADAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN  
DE LOS INFORMES ANUALES CITES Y DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN  
Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES CITES SOBRE EL COMERCIO ILEGAL*

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Las versiones actuales de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* y las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal* fueron publicadas a través de la Notificación a las Partes [No. 2023/132](#) de 24 de noviembre de 2023.

Caballitos de mar

3. En su 33ª reunión (AC33; Ginebra, julio de 2024), el Comité de Fauna acordó remitir al Comité Permanente la propuesta de actualizar las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* y las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal* a fin de que los datos sobre los caballitos de mar secos se notifiquen en peso. La Secretaría observa que la información sobre caballitos de mar vivos debería notificarse en números (véase a continuación).

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Vivo	LIV	Núm.	Kg.	Animales y plantas vivos, excluidos los jaramugos vivos (véase FIG)

Para los caballitos de mar secos, la Secretaría propone la siguiente enmienda:

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
cuerpo	BOD	Núm.	Kg.	Animales muertos, sustancialmente enteros, inclusive peces enteros, tortugas disecadas, mariposas disecadas, reptiles en alcohol, trofeos de caza enteros disecados, etc. Si se hace referencia a especímenes de tiburones y rayas ( <i>Elasmobranchii</i> spp.) y caballitos de mar ( <i>Hippocampus</i> spp.), la unidad preferida es el kg.

4. En la AC33, se plantearon preocupaciones sobre cómo este cambio propuesto repercutiría en las exenciones relacionadas con cuatro especímenes de caballitos de mar de conformidad con el párrafo 3 b) iv) de la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP17) sobre *Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar*, que establece lo siguiente:

3. ACUERDA que las Partes:

b) no exigirán permisos de exportación o certificados de reexportación para los artículos personales o bienes del hogar que sean especímenes muertos de especies incluidas en el Apéndice II, así como de sus partes y derivados, salvo:

iv) para lo siguiente, cuando las cantidades sobrepasen los límites establecidos:

– caballitos de mar (*Hippocampus* spp.) – hasta cuatro especímenes por persona;

5. La Secretaría no prevé problemas de aplicación derivados de esta propuesta de enmienda, ya que por cuatro o menos especímenes no se expedirán permisos CITES. Si una persona quiere viajar con más de cuatro caballitos de mar secos, deberá entonces solicitar un permiso o certificado CITES que se expedirá en kg.

#### Corales

6. En la AC33, el Comité de Fauna acordó presentar al Comité Permanente para su examen en su 78ª reunión enmiendas a la sección 3 titulada **“En lo que respecta a los corales pétreos”** y a los términos de los códigos de comercio LIV (vivo) y COR [coral (en bruto)] que figuran en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* y las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*. Las enmiendas se recogen en el documento SC78 Doc. 60 sobre *Comercio de corales pétreos*.

#### Marfil trabajado

7. El Grupo Asesor Técnico del Programa de Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) y el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) se reunió en noviembre de 2024 y recomendó que la Secretaría considerase la posibilidad de enmendar las explicaciones para el término del código de comercio IVC a fin de incluir la definición de marfil trabajado que figura en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, párrafo 1 b): [que] *la expresión “marfil trabajado” se interprete en el sentido de que significa el marfil que ha sido tallado, modelado o procesado, total o parcialmente, pero no incluirá los colmillos enteros en cualquier forma, excepto cuando toda la superficie haya sido tallada*. La Secretaría propone la siguiente enmienda:

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Talla – marfil (marfil trabajado)	IVC	Kg.	Núm.	tallas de marfil, inclusive, p.ej., pequeños trozos de marfil trabajado (mangos de cuchillo, juegos de ajedrez, juegos de mejorana, etc.). Nota: <u>el marfil trabajado se refiere a marfil que ha sido tallado, modelado o procesado, total o parcialmente, pero no incluirá los colmillos enteros en cualquier forma, excepto cuando toda la superficie haya sido tallada.</u> Los colmillos enteros tallados deberán notificarse como talla – marfil (IVC), y no como colmillos (véase “TUS” a continuación). Las joyas fabricadas con tallas de marfil deberían notificarse como “joyas – marfil” (véase IJW a continuación).

## Polvo

8. El Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (CMVC-PNUMA) señaló a la atención de la Secretaría el hecho de que, para el comercio notificado de *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp., el polvo constituye la mayor proporción de comercio notificado en polvo por peso en el último decenio. Sugirió incluir en las directrices un recordatorio del párrafo e) de la anotación #14. La Secretaría propone, por lo tanto, incluir la siguiente nota en la columna de explicaciones.

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Polvo	POW	Kg.		Una sustancia seca y sólida en forma de partículas finas o gruesas. <u>Nota: el polvo consumido de taxones que producen madera de agar (<i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp.) está exento en virtud de la anotación #14: “Todas las partes y los derivados a excepción de: [...] e) polvo de madera de agar consumido, inclusive el polvo comprimido en todas las formas”.</u>

### Declaración de especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional

8. En la SC77, el Comité Permanente invitó a la Secretaría a que considerase la posibilidad de actualizar las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* y las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal* a fin de incluir orientaciones explícitas sobre la declaración de especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional e informar al respecto en su 78ª reunión. En el mismo sentido, en la AC33, el Comité de Fauna también invitó a la Secretaría a proponer orientaciones claras sobre la declaración de especímenes capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* al Comité Permanente.
9. A fin de armonizar las *Directrices* con el Anexo de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) sobre *Introducción procedente del mar*, la Secretaría propone eliminar el párrafo g) de la sección 2 (Principios generales) de las *Directrices* y aclarar la forma de notificar los cuatro tipos de transacciones comerciales relacionadas con especímenes capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional añadiendo orientaciones para:
- transacciones en un mismo Estado [Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) párrafo 2 a)];
  - transacciones en dos Estados [Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) párrafo 2 b)];
  - exportación/importación después de la introducción procedente del mar [sección II del Anexo de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16)]; y
  - reexportación/importación después de una transacción en dos Estados [sección III del Anexo de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16)].
10. Las Partes han notificado estos cuatro tipos de transacciones comerciales de diversas maneras. Para indicar que se trata de transacciones en dos Estados, algunas Partes utilizan el código “HS” (que significa “alta mar”) en la columna “País de origen de las reexportaciones”, mientras que otras dejan la casilla en blanco. Para incluir el número de certificado de “Introducción procedente del mar (IPM)”, algunas Partes han presentado una hoja de cálculo para las transacciones en un mismo Estado, mientras que otras han incluido el número de certificado IPM en las columnas de permisos de importación, permisos de exportación o ambas.
11. Para aclarar y simplificar los informes sobre transacciones comerciales que involucren especímenes capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, la Secretaría propone incluir una nueva sección 4 sobre **Instrucciones específicas para declarar especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional** en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*. La nueva sección propuesta figura para su aprobación en el Anexo 1 del presente documento. La

Secretaría ofrece orientaciones y un ejemplo de cómo se podrían aplicar estas instrucciones para cada tipo de transacción comercial que involucre especímenes capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

12. La Secretaría también propone que el Comité Permanente estudie la posibilidad de añadir una columna para el número de certificado IPM (identificador único) en los modelos existentes para importaciones y exportaciones/reexportaciones (Anexo de las *Directrices*). Si el Comité Permanente aprueba las propuestas de enmienda, la Secretaría aplicará los cambios correspondientes a la Base de datos sobre el comercio CITES, haciendo uso de la generosa contribución de la Unión Europea. La Secretaría agradece el apoyo brindado en este sentido. Las enmiendas propuestas a los modelos para las importaciones y exportaciones/reexportaciones figuran en el Anexo 2 del presente documento.

#### Recomendaciones

13. De conformidad con los párrafos 1 y 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19), se invita al Comité Permanente a aprobar las enmiendas de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* y de las enmiendas de las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*, que figuran en los párrafos 3, 7 y 8 del presente documento y en su Anexo.

Propuesta de nueva sección sobre  
**Instrucciones específicas para declarar especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional**  
para su inclusión en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*

**4. Instrucciones específicas para la declaración de especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional**

- a) Para todas las transacciones que involucren especímenes capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, el campo correspondiente al “código de origen” siempre debe rellenarse con una “X” para indicar que los especímenes fueron capturados en un medio marino que no se encuentra bajo la jurisdicción de ningún Estado y para diferenciarlo de los especímenes capturados en zonas económicas exclusivas (ZEE), designadas con el código de origen “W”.
- b) Para las transacciones en un mismo Estado, se aplican las siguientes directrices:

Los especímenes capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional que posean un certificado IPM, es decir transacciones en un mismo Estado como se indica en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) párrafo 2 a), deberían incluirse en la sección sobre importaciones. El campo correspondiente a “País de exportación o reexportación” debería registrarse como “HS” (es decir, alta mar). El campo correspondiente a “número de certificado IPM” debería incluir el número de certificado IPM.

En el ejemplo a continuación una Parte A notifica la captura de 10 000 kilogramos de cuerpos de *Isurus oxyrinchus* en una zona fuera de la jurisdicción nacional y su posterior desembarque en su propio puerto con el certificado IPM “IFS-00002”.

**IMPORTACIONES: informe preparado sobre la base del comercio real**

Apéndice	Especie	Código de comercio	Descripción del espécimen (optativo)	Cantidad	Unidad	País de exportación o reexportación	Número del permiso de exportación o del certificado de reexportación	País de origen de las reexportaciones	Número del permiso de exportación original (para las reexportaciones) (optativo)	Número del permiso de importación (optativo)	Número de certificado de IPM	Propósito	Origen	Estado (optativo)	Años	Observaciones (optativo)
II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	BOD		10000	KGM	HS					IFS-00002	T	X		2024	

- c) Para las transacciones en dos Estados, se aplicarían las siguientes directrices:

Los especímenes capturados en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional que posean un permiso de exportación, es decir transacciones en dos Estados, como se indica en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) párrafo 2 b), deberían seguir las directrices generales sobre la notificación de exportaciones/importaciones. Sin embargo, el campo correspondiente a “País de origen de las reexportaciones” debería dejarse en blanco.

En el ejemplo a continuación una Parte A notifica la captura de 14 000 kilogramos de cuerpos de *Isurus oxyrinchus* en una zona fuera de la jurisdicción nacional y su posterior desembarque en un puerto de la Parte B con un permiso de exportación número “24EP0001”. El código de origen “X” indica que los especímenes fueron capturados en una zona fuera de la jurisdicción nacional y no en una ZEE de la Parte A.

## EXPORTACIONES y REEXPORTACIONES: informe preparado sobre la base del comercio real

Apéndice	Especie	Código de comercio	Descripción del espécimen (optativo)	Cantidad	Unidad	País de destino	Número del permiso de exportación o del certificado de reexportación	País de origen de las reexportaciones	Número del permiso de importación (optativo)	Número de certificado de IPM	Propósito	Origen	Estado (optativo)	Años	Observaciones (optativo)
II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	BOD		14000	KGM	B	24EP0001				T	X		2024	

Para las especies del Apéndice I y para las Partes con medidas nacionales más estrictas que exijan un permiso de importación para las especies del Apéndice II, el ejemplo a continuación ilustra la misma transacción recogida en el informe anual de la Parte importadora. La Parte B notifica que ha importado de la Parte A, con el permiso de importación número "IE0005\_24", 14 000 kilogramos de cuerpos de *Isurus oxyrinchus* capturados por la Parte A en una zona fuera de la jurisdicción nacional con el permiso de exportación número "24EP0001".

## IMPORTACIONES: informe preparado sobre la base del comercio real

Apéndice	Especie	Código de comercio	Descripción del espécimen (optativo)	Cantidad	Unidad	País de exportación o reexportación	Número del permiso de exportación o del certificado de reexportación	País de origen de las reexportaciones	Número del permiso de exportación original (para las reexportaciones) (optativo)	Número del permiso de importación (optativo)	Número de certificado de IPM	Propósito	Origen	Estado (optativo)	Años	Observaciones (optativo)
II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	BOD		14000	KGM	A	24EP0001			IE0005_24		T	X		2024	

- d) Para exportaciones/importaciones que tienen lugar después de la introducción procedente del mar, se aplican las siguientes directrices:

La exportación/importación que tiene lugar después de la introducción procedente del mar, como se recoge en el II del Anexo de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16), debería seguir las directrices generales sobre la notificación de exportaciones/importaciones con las siguientes especificaciones. Tanto para la notificación de exportaciones como de importaciones, en el campo correspondiente a "País de origen de las reexportaciones" se debería usar el código "HS" para diferenciarlo de las transacciones de dos Estados e indicar que se ha expedido un certificado IPM antes de la exportación. Tanto para las importaciones como las exportaciones, en el campo correspondiente a "Número de certificado IPM" se deberían incluir los números de los certificados IPM originales.

En el ejemplo a continuación la Parte A notifica una exportación a la Parte C de 200 kilogramos de aletas frescas de *Isurus oxyrinchus* con un permiso de exportación número "24EP0002", tras su introducción procedente del mar con el certificado IPM "IFS-00002" después de su captura en una zona situada fuera de la jurisdicción nacional. El certificado IPM deberá incluirse en la columna "Número de certificado IPM". El código "HS" se incluye en la columna "País de origen de las reexportaciones" para diferenciarlo de las transacciones en dos Estados.

## EXPORTACIONES y REEXPORTACIONES: informe preparado sobre la base del comercio real

Apéndice	Especie	Código de comercio	Descripción del espécimen (optativo)	Cantidad	Unidad	País de destino	Número del permiso de exportación o del certificado de reexportación	País de origen de las reexportaciones	Número del permiso de importación (optativo)	Número de certificado de IPM	Propósito	Origen	Estado (optativo)	Años	Observaciones (optativo)
II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	FFN		200	KGM	C	24EP0002	HS		IFS-00002	T	X		2024	

Para las especies del Apéndice I y para las Partes con medidas nacionales más estrictas que exijan un permiso de importación para las especies del Apéndice II, el ejemplo a continuación ilustra la misma transacción recogida en el informe anual de la Parte importadora. La Parte C

notifica la importación de 200 kilogramos de aletas frescas de *Isurus oxyrinchus* de la Parte A con el permiso de exportación número “24EP0002” y el número de certificado IPM original “IFS-0002” de la Parte A. La Parte C expidió un permiso de importación con el número “IE0006\_24”.

### IMPORTACIONES: informe preparado sobre la base del comercio real

Apéndice	Especie	Código de comercio	Descripción del espécimen (optativo)	Cantidad	Unidad	País de exportación o reexportación	Número del permiso de exportación o del certificado de reexportación	País de origen de las reexportaciones	Número del permiso de exportación original (para las reexportaciones) (optativo)	Número del permiso de importación (optativo)	Número de certificado de IPM	Propósito	Origen	Estado (optativo)	Años	Observaciones (optativo)
II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	FFN		200	KGM	A	24EP0002	HS		IE0006_24	IFS-0002	T	X		2024	

- e) Para casos de reexportación/importación que tienen lugar después de una transacción en dos Estados, se aplican las siguientes directrices:

La reexportación/importación que tiene lugar después de una transacción en dos Estados, como se recoge en la sección III del Anexo de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16), debería seguir las directrices generales sobre la notificación de reexportaciones/importaciones con las siguientes especificaciones. Para las reexportaciones/importaciones, el campo correspondiente a “País de origen de las reexportaciones” debería rellenarse con el nombre de la Parte que capturó el espécimen en una zona situada fuera de la jurisdicción nacional (y no de la Parte en donde se desembarcó la captura).

En el ejemplo a continuación se ilustra la notificación por la Parte B de una reexportación a la Parte C de 400 kilogramos de aletas frescas de *Isurus oxyrinchus* con el número de reexportación “24EP0003”. Esto sigue a la exportación de la Parte A a la Parte B de especímenes capturados en una zona situada fuera de la jurisdicción nacional con el número de exportación “24EP0001”, que ahora se registra como permiso de exportación original. El código de origen “X” indica que los especímenes fueron capturados en una zona fuera de la jurisdicción nacional y no en una ZEE de la Parte A.

### EXPORTACIONES y REEXPORTACIONES: informe preparado sobre la base del comercio real

Apéndice	Especie	Código de comercio	Descripción del espécimen (optativo)	Cantidad	Unidad	País de destino	Número del permiso de exportación o del certificado de reexportación	País de origen de las reexportaciones	Número del permiso de importación (optativo)	Número de certificado de IPM	Propósito	Origen	Estado (optativo)	Años	Observaciones (optativo)
II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	FFN		400	KGM	C	24EP0003	A	24EP0001		T	X		2024	

Para las especies del Apéndice I y para las Partes con medidas nacionales más estrictas que exijan un permiso de importación para las especies del Apéndice II, el ejemplo a continuación ilustra la misma transacción recogida en el informe anual de la Parte importadora. La Parte C notifica la importación de 400 kilogramos de aletas frescas de *Isurus oxyrinchus* de la Parte B con el permiso de reexportación número “24EP0003”. Esto sigue a la exportación de la Parte A a la Parte B de especímenes capturados en una zona situada fuera de la jurisdicción nacional con el número de exportación “24EP0001”, y la Parte C declara que se expidió un permiso de importación con el número “IE0007\_24”.

**IMPORTACIONES: informe preparado sobre la base del comercio real**

Apéndice	Especie	Código de comercio	Descripción del espécimen (optativo)	Cantidad	Unidad	País de exportación o reexportación	Número del permiso de exportación o del certificado de reexportación	País de origen de las reexportaciones	Número del permiso de exportación original (para las reexportaciones) (optativo)	Número del permiso de importación (optativo)	Número de certificado de IPM	Propósito	Origen	Estado (optativo)	Años	Observaciones (optativo)
II	<i>Isurus paucus</i>	FFN		400	KGM	B	24EP0003	A	24EP0001	IE0007_24		T	X		2024	



**MODELOS DE FORMATO DE INFORME**

**IMPORTACIONES: informe preparado sobre la base del comercio real [en caso contrario, indicar si está basado en los permisos expedidos]**

(Nota: el informe deberá presentarse en formato electrónico, preferentemente en un archivo de Excel)

Apéndice	Especie	Código de comercio	Descripción del espécimen (optativo)	Cantidad	Unidad	País de exportación/reexportación	Número del permiso de exportación o del certificado de reexportación	País de origen de las reexportaciones	Número del permiso de exportación original (para las reexportaciones) (optativo)	Número del permiso de importación (optativo)	Número de certificado de IPM	Propósito	Origen	Estado (optativo)	Años	Observaciones (optativo)
I	<i>Acinonyx jubatus</i>	TRO	1 piel, 1 cráneo	1	NAR	NA	EX-10000			IM-00001		H	W		2016	
I	<i>Balaenoptera borealis</i>	SPE		5	NAR	HS					IFS-0001	S	X		2016	
II	<i>Loxodonta africana</i>	TRO	2 colmillos, 4 patas, 1 cola	1	NAR	ZA	EX-150001			IM-00003		H	W		2016	
I	<i>Loxodonta africana</i>	TUS	2 colmillos	2	NAR	TZ	EX-22222			IM-00004		H	W		2016	
I	<i>Guarouba guarouba</i>	LIV		1	NAR	CH	15CH00001			IM-00005		T	C		2016	
II	<i>Alligator mississippiensis</i>	LPS	Correas de reloj	5	NAR	CH	15CH00002	US	15US00001	IM-00006		T	W		2016	
II	<i>Caiman crocodillus fuscus</i>	LPS	Bolsos	13	NAR	CH	15CH00003	CO	15CO0001	IM-00006		T	C		2016	
II	<i>Saiga tatarica</i>	DER		0.52	KGM	CN	EX-1601	XX		-		P	W	X	2016	envíos decomisados
II	<i>Varanus indicus</i>	LIV		60	NAR	SB	EX2015/011			IM-0007		T	W		2016	
II	<i>Kobus leche</i>	TRO	Montaje de pecho, 1 cola	1	NAR	ZM	EX-0016			IM-0009		H	W		2016	
II	<i>Varanus salvator</i>	LPS	2 pares de zapatos	4	NAR	CH	15CH00006	MY	MY002-EX	IM-0008		T	W		2016	
II	Orchidaceae hybrid	LIV		300	NAR	LK	EX-002222			IM-00010		T	A		2016	
II	<i>Acropora</i> spp.	LIV		10	NAR	ID	0001/EX/2015			IM-00012		T	W		2016	
II	<i>Favia pallida</i>	COR		2	KGM	ID	0003/EX/2015			IM-00019		T	W		2016	
II	<i>Scleractinia</i> spp.	COR	Roca viva	80	KGM	ID	0004/EX/2015			IM-00019		T	W		2016	
II	<i>Madevallia</i> hybrid	LIV		6	NAR	PE	EX-11334			IM-00023		T	A		2016	
I	<i>Phragmipedium besseae</i>	LIV		10	NAR	PE	EX-11223			IM-00024		S	A		2016	
I	<i>Phragmipedium</i> hybrid	LIV		36	NAR	PE	EX- 11224			IM-00025		T	A		2016	
II	<i>Gonystylus bancanus</i>	TIM	Madera	12.75	MTQ	MY	EX-09MY003E			IM-00026		T	W		2016	

II	<i>Acipenser hybrid</i>	CAV		50	KGM	FR	EX-11111-R	IT	IT0001-EX	IM-00027		T	C		2016
II	<i>Prionace glauca</i>	BOD		500	KGM	ES	EX11123			IM-00028		I	X		2024
II	<i>Sphyrna mokarran</i>	DFN		200	KGM	ES	EX111234	HS		IM-00029	IFS-ES-00003	I	X		2024
II	<i>Carcharhinus falciformis</i>	FFN		150	KGM	PT	EX-PT-0008	ES	EX-ES-0003	IM-00030		I	X		2024

**EXPORTACIONES y REEXPORTACIONES: informe preparado sobre la base del comercio real [en caso contrario, indicar si está basado en los permisos expedidos]**

(Nota: el informe deberá presentarse en formato electrónico, preferentemente en un archivo de Excel)

Apéndice	Especie	Código de comercio	Descripción del espécimen (optativo)	Cantidad	Unidad	País de destino	Número del permiso de exportación o del certificado de reexportación	País de origen de las reexportaciones	Número del permiso de exportación original (para las reexportaciones) (optativo)	Número de certificado de IPM	Propósito	Origen	Estado (optativo)	Años	Observaciones (optativo)
III	<i>Canis aureus</i>	LIV		1	NAR	B G	15EP0001	IN	14OP001		Z	W		2016	
II	<i>Cebus apella</i>	LIV		4	NAR	I D	15EP0002				Z	C		2016	
II	<i>Lycalopex griseus</i>	SKI		150	NAR	I T	15EP0003	AR	14OP002		T	W		2016	
II	<i>Macaca fascicularis</i>	LIV		2	NAR	U S	15EP0004	CN	14OP003		S	C		2016	
II	<i>Pecari tajacu</i>	SKI		100	NAR	S G	15EP0005	AR	14OP004		Z	W	X	2016	Envío decomisado
II	<i>Saimiri boliviensis</i>	LIV		2	NAR	I D	15EP0006				Z	C		2016	
II	<i>Tapirus terrestris</i>	LIV		1	NAR	R U	15EP0007				Z	C		2016	
I	<i>Acinonyx jubatus</i>	TRO	2 cráneos, 2 pieles	2	NAR	U S	15EP0008	NA			H	W		2016	
I	<i>Ursus arctos isabellinus</i>	LIV		1	NAR	U A	15EP0009	UA			Q	O		2016	
II	<i>Loxodonta africana</i>	TUS		2	NAR	Z A	15EP0010	ZW			H	W		2016	
II	<i>Loxodonta africana</i>	KEY		52	NAR	G B	15EP0011	ZA			P	O		2016	
II	<i>Ara ararauna</i>	LIV		1	NAR	U S	15EP0012				P	F		2016	
I	<i>Falco hybrid</i>	LIV		2	NAR	Q A	15EP0013				T	C		2016	
II	<i>Boa constrictor</i>	LIV		50	NAR	M Y	15EP0014				T	C		2016	
II	<i>Chamaeleo calypratus</i>	LIV		1	NAR	Q A	15EP0015				P	C		2016	
II	<i>Geochelone sulcata</i>	LIV		2	NAR	U S	15EP0016				Z	F		2016	
II	<i>Acipenser hybrid</i>	CAV		75	KGM	C H	15EP0017	FR	14FR-075-11111-E		T	C		2016	
II	<i>Huso dauricus</i>	CAV		5	KGM	C H	15EP0018	CN	14OP022		T	C		2016	
II	<i>Acipenser persicus</i>	CAV		10	KGM	C H	15EP0018	IR	14OP005		T	W		2016	
II	<i>Acipenser ruthenus</i>	MEA		2000	KGM	U S	15EP0019				T	C		2016	
II	<i>Huso huso</i>	LIV		120	NAR	C	15EP0020				T	F		2016	

						H									
I	<i>Phragmipedium hybrid</i>	LIV		4	NAR	C H	15EP0021	PE	14OP006		T	A		2016	
II	<i>Cyathea contaminans</i>	DPL		200	KGM	U S	15EP0022				T	W		2016	
II	<i>Swietenia macrophylla</i>	TIM		50	MTQ	D O	15EP0023	MY			T	W		2016	
I	<i>Dalbergia nigra</i>	WPR	Guitarra	1	NAR	C A	15EP0024	BR			P	O		2016	
II	<i>Acipenser baerii</i>	EGL	Huevas de esturión vivo	10000	NAR	M G	15EP0025				T	C		2016	
II	<i>Panthera leo</i>	TRO	1 piel, 1 cráneo, 2 huesos 2 garras	1	NAR	D E	15EP0026				H	C		2016	
II	<i>Isurus paucus</i>	BOD		700	KGM	S G	15EP0027				I	X		2024	
II	<i>Sphyrna lewini</i>	FFN		200	KGM	S G	15EP0028	HS		IFS-00004	I	X		2024	
II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	DFN		150	KGM	K R	15EP0029	FR	15FR001		I	X		2024	